

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES (NNA) TRANS 2023

I. INTRODUCCIÓN

La misión del Colegio Los Olmos es educar integralmente a niños, niñas y adolescentes con una mirada inclusiva, responsable, reflexiva para que puedan ser ciudadanos comprometidos. Nuestro propósito es que se realicen como buenos ciudadanos en todas las áreas de su vida, a su vez que construyan una sociedad democrática, equitativa e inclusiva, tal como se señala en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

II. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Los planteamientos, directrices y resoluciones emanadas del presente documento están basadas en la resolución exenta n°812 de la Superintendencia de Educación junto con la circular n°21 del Ministerio de Salud, en los cuales se presentan las necesidades de generar adecuaciones curriculares y educacionales para el reconocimiento de las identidades de género de los niños, niñas y adolescentes. Se enmarca de igual manera dentro de las acciones del Plan de Sexualidad, Afectividad y Género de nuestro establecimiento.

Los principales principios rectores para el avance de una comunidad educativa que acoge, respeta y protege los derechos de los estudiantes, se fundan en el principio de Dignidad del Ser Humano, el interés superior del niño, niña y adolescente, la no discriminación arbitraria y el principio de integración e inclusión.

Por ello adoptamos como institución el objetivo y desafío de asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans a través de actividades planificadas, secuenciadas y coordinadas entre los distintos actores de la comunidad educativa. Las cuales tienen como objetivo garantizar eliminar toda forma de discriminación, acoso y vulneración a sus derechos. Propiciando siempre el trabajo y mejora continua de su integridad física, psicológica y social. Revisando, corrigiendo y solucionando cualquier conducta y situación que signifique un obstáculo para los objetivos recién establecidos.

Hemos considerado indispensable para continuar con los procedimientos el definir conceptos y términos clave para la discusión, para lo cual consideraremos las

definiciones indicadas en las “Orientaciones técnicas para actualizar o elaborar protocolo de trato y registro para personas trans, en el marco de la **circular n°21**”.

Género: Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y femenino en la sociedad, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, estado y la sociedad. Estas construcciones están en constante revisión y cambio.

Sexo: Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas.

Expresión de género: La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales entre otras formas de interacción social

Identidad de género: Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a si misma, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Toda persona posee identidad de género

Nombre registral/legal: Nombre que es asignado al nacer en relación a su sexo biológico. Relacionado con la inscripción realizada en el Registro civil.

Nombre social: Nombre por el cual la persona se siente identificada y con el cual desea ser reconocida en ámbitos públicos y privados que acrediten su identidad.

Cisgénero: Persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer

Transexual: Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se identifica.

Transgenero: Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.

Travesti: Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género

Trans: Agrupa las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex. Por su amplitud será el término más utilizado en el presente protocolo para referir a la población de estudiantes que solicitan reconocimiento de su nombre social en el establecimiento.

III. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE NNA TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado deberá agendar una entrevista formal con director, encargado de convivencia escolar, inspector o psicólogo para solicitar el reconocimiento de NNA trans de todo estudiante que sea mayor de 14 años.

- La entrevista con la autoridad correspondiente, deberá ser registrada en la Ficha de Atención a Apoderados junto con el llenado de Ficha de solicitud de cambio de nombre social; las cuales deben estar debidamente firmadas por todas las partes presentes.
- Al momento de presentarse a la entrevista se exhorta a que la solicitud registral venga acompañada con un Informe Psicológico que no supere los 6 meses de antigüedad, que acredite que el estudiante ha recibido el debido acompañamiento por los nuevos cambios que afectan a nivel personal y familiar.
De no contar con dicho documento, se derivará inmediatamente a tratamiento terapéutico externo u organización que trabaje temas afines. El apoderado debe comprometerse a entregar en un plazo no mayor a 6 meses un certificado que indique la permanencia del proceso con las recomendaciones que realicen los especialistas sobre todo para adoptar a nivel escolar.
- Recibida oficialmente la solicitud de cambio de nombre, el establecimiento tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para efectuar y formalizar las adecuaciones necesarias en cuanto al cambio de nombre registral por el nombre social.
- Se entregará una copia firmada al apoderado con los acuerdos llegados. Se enviará copia y directrices al departamento de Admisión y de Informática para que puedan realizar los trámites correspondientes a su área.
- La entrevista será principalmente con el apoderado titular del estudiante y se propiciará que haya un previo diálogo y consenso familiar sobre los pasos a seguir en cuanto a la condición del estudiante.

IV. MEDIDAS Y ACCIONES A IMPLEMENTAR EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

APOYO AL ESTUDIANTE: Como comunidad escolar se velará a que exista diálogo fluido y constante con los profesores jefes, profesores de asignatura y todo profesional que tenga contacto con el estudiante para que se respete el nombre social del estudiante.

Se coordinará y gestionará actividades y pasos a seguir que faciliten la correcta adecuación del estudiante al grupo curso en consideración con la transformación que está viviendo.

Se mantendrá estrecho contacto con profesionales, entidades externas y programas de acompañamiento que realicen seguimiento del caso del estudiante, acogiendo recomendaciones que permitan un desarrollo integral del estudiante.

USO DEL NOMBRE LEGAL: El nombre legal del NNA seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, los cuales son especificados en la Ley n°21.120. Este nombre se mantendrá mientras tanto no se produzca el cambio de nombre que aparece en la partida de nacimiento, trámite que debe ser realizado en el Registro Civil.

USO DEL NOMBRE SOCIAL: En consideración de lo anterior, se podrá agregar el nombre social señalado por el estudiante en el libro de clases. De igual manera, este nombre podrá aparecer en los siguientes documentos: Fichas de atención de Estudiantes y apoderados, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros que se consideren pertinentes.

PRESENTACIÓN Y VESTUARIO: El estudiante cuenta con el derecho a utilizar prendas, vestimentas, uniforme escolar, buzo deportivo y/o accesorios que considere

adecuados para su identidad de género. Se mantendrá flexibilidad en cuanto a la apariencia personal siempre y cuando no incumpla alguna norma establecida en el Manual de Convivencia y Reglamento Interno en cuanto a la presentación de los estudiantes.

UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENE: Como establecimiento se dará la facilidad a que el estudiante tenga el acceso al uso del servicio de higiene personal que considere adecuado según su identidad de género. El cual debe quedar consignado en la entrevista que se realice en conjunto con el apoderado. Se trabajará en la implementación del baño universal y otras alternativas que consideren las necesidades propias de los estudiantes.

V. REVERSIBILIDAD

En caso de que el estudiante en conjunto con el apoderado, acompañado por el debido proceso profesional, decida voluntariamente y bajo ningún tipo de coerción retractarse de su cambio de nombre, se realizará una nueva entrevista con el apoderado para reevaluar la situación. Se dispondrá igualmente de un plazo de 15 días hábiles para efectuar y aplicar los cambios necesarios para que se retorne al uso del nombre registral/legal.